



ASUNTO: Adopción de medidas extraordinarias en relación a la validez y canje de los permisos de conducción ucranianos III.

INSTRUCCIÓN COND 2025/3

El 24 de febrero de 2022, las fuerzas armadas rusas iniciaron una invasión a gran escala de Ucrania en diversos lugares desde la Federación de Rusia, desde Bielorrusia y desde zonas no controladas por el Gobierno de Ucrania.

Como consecuencia de ello, importantes zonas del territorio ucraniano se han convertido en zonas de conflicto armado de las que han huido o están huyendo miles de personas.

Por ello los Estados Miembros de la Unión Europea se están enfrentando a una situación caracterizada por unas afluencias masivas de personas desplazadas procedentes de Ucrania, incapaces de volver a su país o región de origen debido a la agresión militar rusa.

Para responder a esta situación, se dictó la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo, por la que se constataba la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania con el efecto de que se iniciara la protección temporal.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022 amplió el ámbito de aplicación de la Decisión 2022/382, de conformidad con la propia Decisión y con el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Las personas a las que se aplica la protección temporal conforme a la citada Decisión y al Acuerdo del Consejo de Ministros son las siguientes:

1. Nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
2. Apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección nacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
3. Miembros de las familias de las personas a que se refieren los apartados 1 y 2, entendiéndose por tales:
 - a) Al cónyuge o su pareja de hecho.
 - b) A sus hijos menores solteros o los de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados.

- c) A otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar al comienzo del conflicto armado y que dependieran total o principalmente de ellos.
4. Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
 5. Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente o de otro tipo, como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
 6. Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
 7. Miembros de las familias a que se refieren los apartados 4 y 5, en los términos citados en el apartado 3.

La protección temporal, de conformidad con la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, y con el citado Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, debe tener una duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogada.

En este contexto, la Comisión Europea ha considerado conveniente disponer de un marco común de la Unión aplicable al reconocimiento de los permisos de conducción expedidos por Ucrania y cuyos titulares sean personas que gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional, y por ello el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han aprobado el pasado 18 de julio de 2022, el Reglamento (UE) 2022/1280 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022 por el que se establecen medidas específicas y temporales, habida cuenta de la invasión rusa de Ucrania, en relación con los documentos del conductor expedidos por Ucrania de conformidad con su legislación.

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/55/CE, la protección temporal se concedió durante un período inicial de un año, hasta el 4 de marzo de 2023, y posteriormente se prorrogó automáticamente un año más, hasta el 4 de marzo de 2024. El Consejo decidió en octubre de 2023 prorrogar un año más la duración de la protección temporal, hasta el 4 de marzo de 2025.

En el momento de la adopción del Reglamento (UE) 2022/1280, parecía que la duración máxima posible de la protección temporal concedida a las personas desplazadas procedentes de Ucrania sería de tres años, teniendo en cuenta sus posibles prórrogas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2001/55/CE (6).

El Reglamento (UE) 2022/1280 prevé el reconocimiento, en el territorio de la Unión, de los permisos de conducción válidos expedidos por Ucrania y cuyos titulares sean personas que gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional, así como la expedición,

en determinadas condiciones, de documentos del conductor temporales y específicos para dichas personas.

Para minimizar la carga administrativa de los Estados miembros y evitar múltiples renovaciones, se decidió que en los documentos del conductor expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1280 **debía hacerse constar la última fecha de expiración posible. Esta fecha debía corresponder con la duración máxima posible de la protección temporal** concedida a las personas desplazadas procedentes de Ucrania, que en el momento de la adopción se esperaba que fuera el **6 de marzo de 2025**.

No obstante, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, y el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/1280, independientemente de la fecha de expiración que conste en los documentos, su validez administrativa máxima debe corresponder con la duración de la protección temporal o de la protección adecuada en virtud del Derecho nacional

Dado que persistían los motivos para la protección temporal, el Consejo decidió en junio de 2024 prorrogar un año más el período de protección temporal concedido a las personas desplazadas procedentes de Ucrania, **hasta el 4 de marzo de 2026**.

A la vista de esta última prórroga se publicó la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN C/2025/988, de 13 de febrero del 2025, que establece Directrices interpretativas sobre la aplicación de los artículos 4 y 6 del Reglamento (UE) 2022/1280 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas y temporales, habida cuenta de la invasión rusa de Ucrania, en relación con los documentos del conductor expedidos por Ucrania de conformidad con su legislación, a raíz de la prórroga del período de protección temporal de las personas desplazadas procedentes de Ucrania más allá del 6 de marzo de 2025.

Consecuentemente, los documentos temporales del conductor expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1280 a personas desplazadas procedentes de Ucrania que gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional **son válidos mientras dure la protección temporal** o la protección adecuada en virtud del Derecho nacional, **«independientemente» de la fecha que figure en dichos documentos**. Como se indica expresamente en los citados artículos, la validez administrativa de estos documentos **«se corresponderá»** con la duración de la protección temporal.

Es decir, en este caso serán válidos hasta el 4 de marzo de 2026, o de haber posteriormente una nueva ampliación, lo serían hasta esa nueva fecha.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON LA VALIDEZ Y CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS

Dado el carácter extraordinario y excepcional de la situación, y la magnitud de la afluencia masiva de personas desplazadas, se ha considerado la adopción de las **siguientes medidas extraordinarias en relación con los colectivos amparados por la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, ampliada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, y en aplicación del Reglamento (UE) 2022/1280:**

- **RECONOCIMIENTO DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS.**

Los permisos de conducción válidos expedidos por Ucrania se reconocerán en el territorio de la Unión cuando sus titulares gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del derecho nacional de cada Estado Miembro y de conformidad con la Directiva 2001/55/CE y la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 hasta el momento en que deje de aplicarse la protección temporal.

No se exigirá la presentación de su traducción jurada ni del permiso de conducción internacional.

Este reconocimiento se entiende sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones nacionales relativas a la restricción, suspensión, retirada o anulación del derecho a conducir en nuestro territorio de conformidad con el principio de territorialidad de las leyes penales y policiales.

- **CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS.**

A) Para canjear un permiso de conducción ucraniano por un permiso de conducción español, cuyo titular goce de protección temporal, se establecen los siguientes requisitos:

La residencia se acreditará a través del resguardo de la presentación de la solicitud de protección temporal o de la documentación entregada al resolver la misma, así como la tarjeta de residencia (TIE):

- Si presentan resguardo de solicitud de protección temporal o su resolución, será necesario para la realización del canje que hayan transcurrido 6 meses desde su fecha de expedición o desde la fecha de su entrada en España acreditada.
- En el caso de presentación de la tarjeta de residencia, para la tramitación del canje, no es necesario que transcurra el plazo de 6 meses desde su expedición al que se refiere el artículo 22.2 del Reglamento General de Conductores.

Mediante la Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se proroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal. se proroga directa y automáticamente, hasta el 4 de marzo de 2026, la validez de las tarjetas ya expedidas a las personas beneficiarias de protección temporal a las que es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1836 del Consejo, de 25 de junio de 2024.

Por tanto, no será necesario obtener una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero para cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 210 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

La verificación de los permisos de conducción ucranianos:

Es necesario disponer de la verificación para poder tramitar el canje.

Ante la dificultad de mantener el sistema de verificación actual conforme al Anexo del Acuerdo de canje, a través de NCIT, las autoridades ucranianas han facilitado dos vías para la verificación de los permisos de conducción para el caso de no obtener la información a través de esta vía ya que, de obtener respuesta a través de NCIT y si los datos recibidos coincidieran con el permiso físico, no será necesario volver a verificar el permiso a través de la Web:

- Página web, <https://opendata.hsc.gov.ua/check-driver-license/>. Cuando no se puedan verificar los permisos ucranianos a través de esta Web, se podrá realizar la consulta escribiendo a la dirección de correo electrónico que se indica en esta página Web.
- APP DIIA: Es una aplicación que por el momento no está operativa para los EEMM. Pero algunos ciudadanos ya disponen de ella y pueden descargar un código en el que se contienen todos los datos del permiso de conducción.

En el Anexo I figuran los pantallazos de la página web para facilitar su manejo.

Hay que tener en cuenta los problemas técnicos que puede haber, dada la situación en la que se encuentra el país, por lo que conviene reiterar la petición en otro momento en caso de no obtener la información cuando se efectúa la consulta. Solo en casos muy puntuales en que no se pueda obtener por esta vía, se podrá consultar a la Embajada.

A medida que la Comisión Europea vaya actualizando la información, se remitirá a las Jefaturas Provinciales y Oficinas Locales de Tráfico.

B) En el caso de titulares de permisos de conducción ucranianos, con residencia en España anterior al 24 de febrero de 2022, serán de aplicación los mismos requisitos, salvo la documentación que deben presentar para acreditar la residencia que seguirá las pautas generales de canjes de permisos de conducción de terceros países.

- ***PÉRDIDA O ROBO DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS.***

Cuando una persona que goza de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional de conformidad con la Directiva 2001/55/CE y la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 solicite el canje y declare la pérdida o el robo de su permiso de conducción ucraniano, será necesario

dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el apartado A) del punto anterior, es decir, acreditación de residencia y verificación del permiso de conducción ucraniano y aportar una declaración jurada que recoja la pérdida o robo del permiso de conducción ucraniano (Anexo II).

En estos casos, se emitirá un permiso de conducción temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1280 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022 por el que se establecen medida específica y temporal, habida cuenta de la invasión rusa de Ucrania, la expedición de los permisos de conducción en estos casos estará sujeta a los siguientes apartados:

- Para minimizar la carga administrativa de los Estados miembros y evitar múltiples renovaciones, la fecha de expiración que conste en los documentos del conductor expedidos de conformidad con el Reglamento debe corresponder con la actualmente duración máxima posible de la protección temporal a las personas desplazadas de Ucrania, teniendo en cuenta las posibles prórrogas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2001/55/CE.

La DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1836 DEL CONSEJO de 25 de junio de 2024 prorrogó la protección temporal máxima introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, por tanto, el período de protección temporal concedido a las personas desplazadas procedentes de Ucrania se amplió hasta el **4 de marzo de 2026**. Esta será la fecha máxima de expiración de los permisos temporales que se expidan.

- Se anotará el código temporal especial de la Unión «99.01», que tiene el siguiente significado: «Expedición especial válida únicamente durante el período de protección temporal (permiso de UA perdido o robado)».
- Las fechas de vigencia que deberán constar en el permiso de conducción español serán las siguientes:
 - En la casilla 4b aparecerá la fecha 04/03/2026.
 - En la columna 11, en las clases de permisos que se le hayan canjeado también aparecerá la fecha 04/03/2026.
- Deberá incluirse una denegatoria con el texto “Expedición permiso por protección temporal UA” para evitar la renovación de estos permisos en los centros de reconocimiento de conductores.

- No obstante, independientemente de la fecha de expiración que consta en los documentos, su validez debe corresponder con la duración de la protección temporal del titular. Se informará debidamente al titular de dicha limitación.

Es importante informar a los interesados en relación con este punto, que independientemente de la fecha de validez que aparezca en su permiso, este solo será válido mientras siga en vigor su protección temporal. Es decir, si pierden la protección temporal antes de que se alcance la fecha de 04/03/2026, el permiso de conducción inmediatamente pierde también su validez (aunque en el documento físico aparezca otra fecha posterior). Del mismo modo, si se ampliara de nuevo el plazo de la protección temporal, seguirán siendo válidos durante ese nuevo período con independencia de la fecha que conste en el documento.

Por tanto, cuando finalice el período de protección temporal a las personas desplazadas de Ucrania con arreglo al artículo 4 de la Directiva 2001/55/CE, los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros de conformidad con el presente artículo dejarán de ser válidos.

- **OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONDUCCIÓN ESPAÑOL POR TITULARES DE PROTECCIÓN TEMPORAL.**

La residencia se acreditará a través del resguardo de la presentación de la solicitud de protección temporal o de la documentación entregada al resolver la misma, así como la tarjeta de residencia (TIE):

- Si presentan resguardo de solicitud de protección temporal o su resolución, será necesario para la obtención, que hayan transcurrido 6 meses desde su fecha de expedición o desde la fecha de su entrada en España acreditada.
- En el caso de presentación de la tarjeta de residencia, para la obtención no es necesario que transcurra el plazo de 6 meses desde su expedición.

Mediante la Orden INT/195/2025, de 27 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal. se prorroga directa y automáticamente, hasta el 4 de marzo de 2026, la validez de las tarjetas ya expedidas a las personas beneficiarias de protección temporal a las que es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1836 del Consejo, de 25 de junio de 2024.

Por tanto, no será necesario obtener una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero para cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 210 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

- **PERMISOS DE CONDUCCIÓN UCRANIANOS CADUCADOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Ucrania ha comunicado a la Comisión Europea que se han ampliado los plazos de los permisos de conducción ucranianos que habían sido expedido por primera vez y cuya vigencia inicial era de dos años. Es decir, los permisos ucranianos expedidos por primera vez tienen una vigencia limitada de dos años; por lo tanto, únicamente estos permisos serán válidos durante el periodo de vigencia de la ley marcial y durante **un año más** a partir de la fecha de finalización o supresión de dicha ley.

El resto de los permisos ucranianos que no sean de primera expedición tienen periodos de vigencia indefinidos o de 30 años, por lo que no aplicaría esta prórroga.

Serán las autoridades ucranianas las que nos tendrán que informar cuándo dejará de estar vigente la ley marcial y, por tanto, cuándo dejarán de ser válidos esos permisos de primera expedición.

Esta comunicación será remitida a todas las Jefaturas Provinciales y Oficinas Locales de Tráfico, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta Instrucción deroga la Instrucción COND 2022/20 de adopción de medidas extraordinarias en relación a la validez y canje de los permisos de conducción ucranianos II y todas las que se opongan a su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

ANEXO I

VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS UCRANIANOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

La verificación de los permisos de conducción ucranianos se realizará a través de la siguiente página Web facilitada por las autoridades ucranianas:

<https://opendata.hsc.gov.ua/check-driver-license/>

Una vez dentro, aparece la siguiente información:

Головний сервісний центр МВС (044)290-19-88 Успіхи 2020

ПРО ГСЦ ПОСЛУГИ КАБІНЕТ ВОДІЯ Е-ЗАПИС КОНТАКТИ ПУБЛІЧНА ІНФОРМАЦІЯ

Оберіть мову | Choose the language:
Українська

● Перевірка посвідчення водія

Завповніть форму

Серія ПВ
AAA

Номер ПВ
XXXXXX

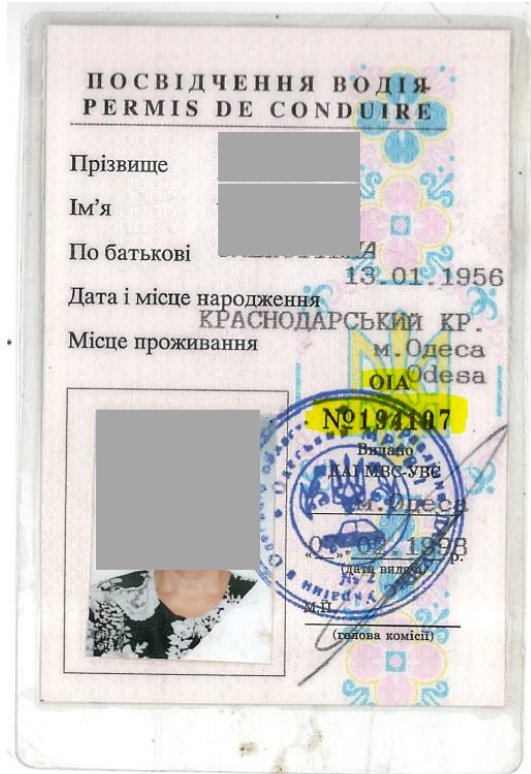
Дата народження власника ПВ
PPPP-MM-DD/YYYY-MM-DD

ПЕРЕВІРИТИ | CHECK

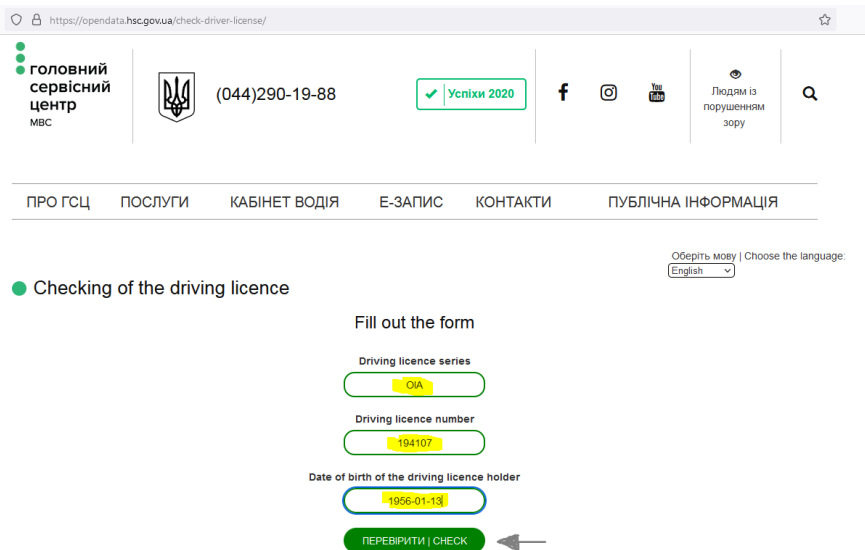
Pinchando en la opción marcada con una flecha gris, la información más relevante pasará a estar en inglés. En cualquier caso, la información que están solicitando es la siguiente:

- La serie del permiso de conducción, que son las 3 letras que aparecen antes del número del permiso ucraniano.
- El número del permiso de conducción ucraniano, que consta de 6 dígitos.
- La fecha de nacimiento del titular del permiso, con el siguiente formato: AAAA-MM-DD

Tomando como ejemplo el siguiente permiso ucraniano:



Está marcado en amarillo la serie y el nº del permiso. Al introducir la información en la Web, obtendremos los datos del permiso:





Оберіть мову | Choose the language:

Українська

Результат перевірки посвідчення водія:

Документ на ім'я:
Ф****А | В*****А | О*****А

	Статус:	ВИДАНИЙ
3	Дата народження:	1956-01-13
4a	Дата видачі:	1998-02-07
4b	Дата закінчення строку дії:	-----
4c	Ким видано:	Центр ДАІ 5101
5	Серія та номер:	OIA 194107
9, 10	Категорія, дата видачі:	Категорія В, 1998-02-07
12	Обмеження:	

Aunque la información no aparece en caracteres latinos, se puede cambiar el idioma para que aparezca la información en inglés pinchando en la opción marcada con la flecha gris:

Choose the language:

English

The result of the driving licence check

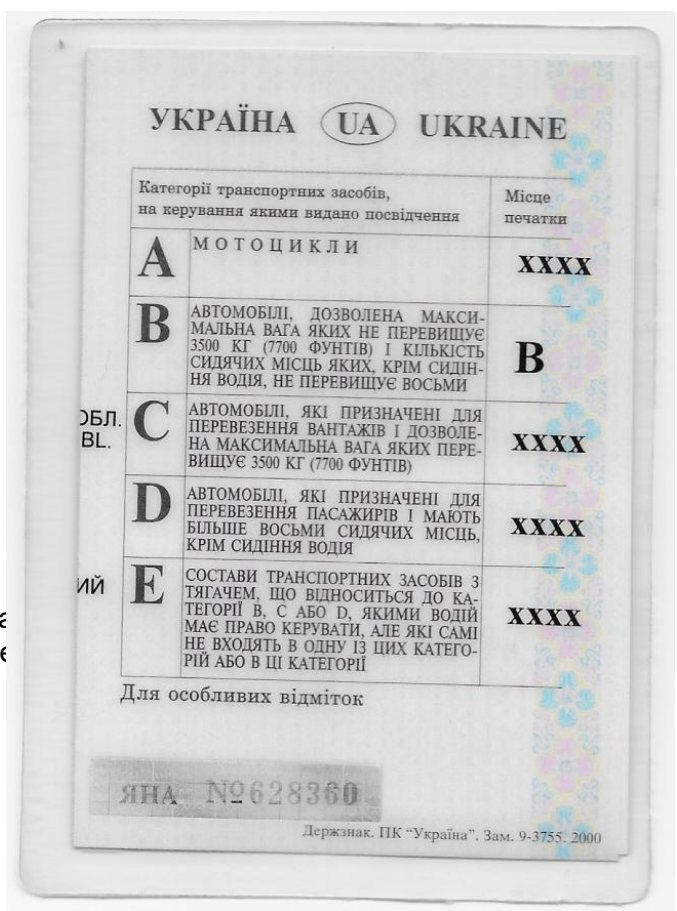
Document issued to:
F****A | V*****A

	Status:	ISSUED
3	Date of birth:	1956-01-13
4a	Date of issue:	1998-02-07
4b	Expiry date:	-----
4c	Issuing authority:	Центр ДАІ 5101
5	Series and number:	OIA 194107
9, 10	Category, date of issue:	Category B, 1998-02-07
12	Restrictions:	

Si los datos coinciden con el permiso físico, se considerará válido y susceptible de ser canjeado.

Puede pasar que la serie que aparezca en el permiso ucraniano esté en caracteres cirílicos. En este caso se puede utilizar Google Traductor para copiar esos caracteres e introducirlos en el campo correspondiente.

Por ejemplo, en el siguiente caso:



ініа
енє

DETECTAR IDIOMA **UCRANIANO** JAPONÉS FRANCÉS ▼ ↔ **ESPAÑOL**

ЯНА × **YANA**

Traducir del: **bielorruso**

3 / 5.000 🔊

Екранна клавіатура

ё ! " № ; % : ? * () _ + ✖

Й Ц У К Е Н Г Ш Щ З Х І Г

Ф І В А П Р О Л Д Ж Є

↵ Я Ч С М И Т Ь Б Ю , ↵

Ctrl + Alt Ctrl + Alt

★ Guardado Cс

Se pueden copiar esos caracteres para posteriormente pegarlos en la Web de verificación:

- [ПРО ГСЦ](#)
- [ПОСЛУГИ](#)
- [КАБІНЕТ ВОДІЯ](#)
- [Е-ЗАПИС](#)
- [КОНТАКТИ](#)
- [ПУБЛІЧНА ІНФОРМАЦІЯ](#)

Оберіть мову | Choose the language:
Українська ▼

● **Перевірка посвідчення водія**

Заповніть форму

Серія ПВ

ЯНА

Номер ПВ

628360

Дата народження власника ПВ

1979-08-12

ПЕРЕВІРИТИ | CHECK

Choose the language:
English

The result of the driving licence check

Document issued to:
D*****A | O***A

	Status:	ISSUED
3	Date of birth:	1979-08-12
4a	Date of issue:	2004-06-09
4b	Expiry date:	-----
4c	Issuing authority:	Центр ДАІ 1209
5	Series and number:	ЯНА 628360
9, 10	Category, date of issue:	Category B, 2004-06-09
12	Restrictions:	

En el caso de que sea un permiso con formato en tarjeta de plástico, la serie y el número de permiso son los que aparecen en el apartado 5:





ANEXO II

DECLARACIÓN DE PÉRDIDA/ROBO DE PERMISO DE CONDUCCIÓN EXPEDIDO POR UCRANIA

D/Dña....., con NIF o NIE....., domicilio en calle..... número, municipio provincia.....

declara ser titular del permiso de conducción válido expedido en Ucrania con el número de las clases:

- B obtenido el .../.../.....
-

el cual ha sido perdido/robado.

Lo que manifiesta con el conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que hubiera lugar, en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la presente declaración o en caso de no presentación de la documentación que le fuera requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

..... de del 202

.....

Fdo:.....